

Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa Consejo Seccional de Administración Judicial de Caldas

ACUERDO No. CSJCA14-108 viernes. 28 de marzo de 2014

"Por el cual se concede autorización para cerrar en forma extraordinaria el Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS.

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en el artículos 1º y 2º del Acuerdo 433 de febrero 3 de 1999 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

El 25 de marzo de 2014, el doctor PABLO ANDRÉS ARANGO HINCAPIÉ, Juez Cuarto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, solicitó autorización para el cierre extraordinario del despacho los días lunes treinta y uno (31) de marzo y uno (01) de abril del año 2014, en consideración a que habrá cambio de Secretario, motivo por el cual se requiere realizar el respectivo inventario de procesos.

Para resolver la solicitud, la Sala Administrativa tendrá en cuenta las siguientes.

CONSIDERACIONES:

Es competente esta Corporación para resolver las peticiones de cierre de los despachos ubicados en los Distritos Judiciales de Manizales y de Caldas, por las causales contenidas en el Acuerdo No. 433 de febrero 3 de 1999 proferido por la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y los eventos previstos en el artículo 112 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el numeral 61 del Artículo 1º del Decreto 2282 de 1989.

En ejercicio de tal facultad, la Sala ha advertido el número de días necesarios para el cierre de un despacho, según las condiciones del mismo y el equipo de trabajo con que cuenta, por tal razón, ha limitado en diferentes ocasiones el tiempo solicitado por los funcionarios de los despachos objeto de la medida, lo anterior por cuanto la misma debe afectar lo menos posible la prestación del servicio a los usuarios de la administración de justicia.

Con base en lo expuesto, esta Corporación accederá a la solicitud elevada por el doctor PABLO ANDRÉS ARANGO HINCAPIÉ, Juez Cuarto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, con limitantes en cuanto al tiempo solicitado, disponiendo el cierre sólo para el día treinta y uno (31) de marzo del año dos mil catorce (2014); aclarando que estará condicionado a la validación del inventario físico de procesos, debiendo por consiguiente elaborar un acta con la relación de cada uno de los mismos.

Por lo considerado, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

Acuerdo CSJCA14-108 del 28 de febrero de 2014, "Por el cual se concede autorización para cerrar en forma extraordinaria el Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas"

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Cierre Extraordinario de Despachos Judiciales. AUTORIZAR EL CIERRE EXTRAORDINARIO del Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, para el día treinta y uno (31) de marzo del año dos mil catorce (2014).

ARTÍCULO 2º. *Términos judiciales*. Como consecuencia del cierre extraordinario de los despachos judiciales, ya enunciados, LOS TÉRMINOS PROCESALES SE SUSPENDERÁN por el mismo lapso, excepto las acciones de tutela y hábeas corpus, las cuales se recibirán y tramitarán normalmente.

ARTÍCULO 3º. Apoyo del equipo de trabajo. La planta de personal del Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, apoyaran la medida y las actividades que de ella se originen, por lo tanto, durante el cierre del despacho cumplirán el horario normal de trabajo.

ARTÍCULO 4º. Publicidad del acto administrativo. SOLICITAR a la Secretaría del Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, fijar en un lugar visible, y con la debida antelación, el presente Acuerdo una vez se haya recibido, con el fin de que los usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión, para lo cual se deberá indicar el motivo de la misma.

ARTÍCULO 5º. *Acta de cierre de Despacho*. Solicitar al Funcionario objeto de la presente medida, diligenciar la correspondiente acta de cierre de Despacho y remitirla a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

ARTICULO 6°. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, Caldas, a los veintiocho (28) días del mes de marzo de dos mil catorce (2014).

MARIA EUGENIA LOPEZ BEDOYA

16/3

Presidenta

EMDS